



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 15038/2008

1

CÓRDOBA, 09 FEB 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Extensión Universitaria solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con la Lic. SUSANA SILVIA MÓNICA ANDRADA, cuyo vencimiento ya ha operado, quien brindó sus servicios profesionales en el proyecto " *Inversión pública en niñez y juventud. Profundizando compromisos y sensibilización de la UNC a favor de los derechos en niños/as y jóvenes*", que se desarrolla en el marco del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF – en la citada Secretaría; atento a que no procede la suscripción de un contrato que al momento de su firma está vencido en su vigencia; teniendo en cuenta lo manifestado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 21/vta., y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 41768,

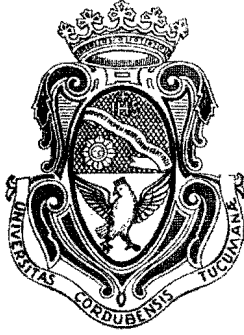
LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Declarar de legítimo abono y disponer el pago, con carácter de excepción y en los términos previstos en la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, a favor de la Lic. SUSANA SILVIA MÓNICA ANDRADA (DNI 22.712.381), del importe de \$3.000,00 (Pesos TRES MIL), en concepto de prestación de servicios en el proyecto " *Inversión pública en niñez y juventud. Profundizando compromisos y sensibilización de la UNC a favor de los derechos en niños/as y jóvenes*", que se desarrolla en el marco del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF – dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria, durante el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 30 de noviembre de 2008. El presente gasto será atendido con los fondos transferidos por UNICEF.

ARTÍCULO 2 .- Instruir a la Secretaría de Extensión Universitaria para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S N° 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

////



Universidad Nacional
de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 15038/2008

2

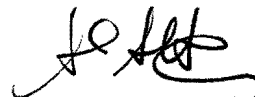
////

ARTÍCULO 3 .- La mencionada Secretaría, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5º y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 4 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

rn


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 45